



ESTABLECIMIENTO DE UNA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE GRACIA PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Teniendo en cuenta cómo se estaba desarrollando el proceso de implantación de los nuevos títulos de Grado, conforme a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se creyó conveniente, según los precedentes que han existido en otros momentos en esta Universidad, añadir una única convocatoria de gracia, sin derecho a docencia, que concedía el Rector.

En virtud de ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada (en adelante UGR), en sesión celebrada el 17 de octubre de 2014 acordó el establecimiento de una convocatoria excepcional de gracia para los estudiantes que cursaban enseñanzas oficiales de Grado en la UGR. Dicho acuerdo fue prorrogado para el curso 2015/2016 mediante acuerdo de dicho órgano en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2015.

En el curso 2016/2017 entraron en vigor las Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, aprobadas en la sesión del Pleno del Consejo Social de 28 de junio de 2016 que modificaron las aprobadas por Acuerdo del Consejo Social de 5 de abril de 2011 y modificadas parcialmente en su artículo 6.1 por Acuerdo de 16 de noviembre de 2012. La Disposición Transitoria posibilitaba que los estudiantes de Grado o Máster Universitario matriculados en el curso 2015/2016 que agotaron el número máximo de convocatorias en aplicación de la normativa anterior, dispusieran de una convocatoria adicional. Con posterioridad, la Comisión de Permanencia de la UGR, en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, en su punto tercero del orden del día “Interpretación de la Disposición Transitoria de las Normas de Permanencia aprobadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016”, atendiendo a la sugerencia efectuada por el Defensor Universitario, y a fin de garantizar el principio de igualdad entre todos los estudiantes matriculados en estudios oficiales acordó, que tendrían así mismo derecho a la convocatoria adicional, “las personas que hubieran agotado el número máximo de convocatorias con anterioridad al curso académico 2015/2016, siempre y cuando no hubiesen hecho uso de la convocatoria de gracia establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2014, y prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2015”.

Durante el curso 2016/2017, un elevado número de estudiantes han agotado seis convocatorias, y por tanto, según lo regulado en el artículo 4 de las Normas de Permanencia, no podrán permanecer en el Grado por haber superado la sexta convocatoria de evaluación, salvo que el estudiante esté en condiciones de ejercer el derecho a la compensación curricular contemplado en la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR.

Esta situación aconseja aprobar el establecimiento de una convocatoria excepcional de gracia, atendiendo a los siguientes requisitos y procedimiento:

1. Podrán solicitar la concesión de esta convocatoria excepcional de gracia, única y exclusivamente, aquellos estudiantes que cursen enseñanzas de Grado y que hayan agotado el máximo de seis convocatorias en alguna de las asignaturas durante el curso 2016/2017 o posteriores, debiendo haber estado matriculado de la/s correspondiente/s asignatura/s en la UGR con anterioridad al curso de entrada en vigor de las Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario, aprobadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016. Como máximo se podrá solicitar esta



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Docencia

convocatoria para dos asignaturas, no pudiendo exceder del 5% de la carga lectiva global del plan de estudios la suma de los créditos de ambas. Una vez agotada esta convocatoria no podrá volver a solicitarse.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UGR o cualquiera de los registros auxiliares mediante escrito razonado, acompañadas de acreditación documentada de cuanto proceda, dirigido a la Rectora.

3. Las solicitudes presentadas por los estudiantes serán resueltas por los Decanos/as o Directores/as de los Centros en los que se impartan las correspondientes asignaturas para las que solicita la convocatoria excepcional de gracia.

4. En caso de que la convocatoria excepcional de gracia sea concedida, para poder presentarse será necesario matricularse de nuevo con antelación suficiente a las fechas de examen establecidas por los Centros para las convocatorias fijadas dentro del Calendario Académico Oficial, lo que dará derecho exclusivamente a una única convocatoria de examen.

Una vez realizada la matrícula, el interesado comunicará al Departamento la concesión de la convocatoria quedando sujeto al procedimiento de evaluación única final en los términos que establece la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la UGR.

5. En función del coste estimado de esta convocatoria, los precios públicos de la referida matrícula se fijan, en términos unitarios por crédito, en el 30% del importe establecido para cuarta o sucesivas matrículas en el Decreto de precios públicos de la Junta de Andalucía vigente.